

- suspenda la ejecución forzosa de las decisiones de la parte demandada con la referencia OF/2016/0720 de 21 de diciembre de 2017 y de 7 de febrero de 2018, así como de la nota de adeudo n.º 3241802552 de la parte demandada de 13 de febrero de 2018, hasta la resolución firme del procedimiento de nulidad contra las dos decisiones impugnadas mediante el presente recurso.
- condene en costas a la parte demandada.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo: Vulneración del principio que consagra el derecho a ser oído.

La demandante alega que se adoptó una decisión final prematura, a pesar de que se conocía el hecho de que a la demandante le resultaba objetivamente imposible, sin que fuera culpa suya, presentar en el momento de la decisión la documentación justificativa de la aplicación regular de los fondos. Además, la imposibilidad objetiva y sin culpa de aportar más información y justificantes era de carácter meramente temporal.

2. Segundo motivo: Aplicación errónea del Derecho Europeo.

Por otro lado, las decisiones de recuperación infringen el artículo 5 TFUE, apartado 4 (*sic*), el artículo 135, apartado 4, del Reglamento Financiero y el acuerdo entre las partes, dado que no se cumplen los requisitos fácticos para la recuperación.

3. Tercer motivo: Motivación insuficiente de las medidas de recuperación.

Las decisiones de recuperación sólo recogen explicaciones superficiales y generales, sin analizar el caso concreto, por lo que no resultan razonables en cuanto a su contenido.

4. Cuarto motivo: Vulneración del principio de proporcionalidad.

La recuperación del importe íntegro sólo puede efectuarse en circunstancias excepcionales, que no concurren, como *ultima ratio*.

---

### Recurso interpuesto el 22 de febrero de 2018 — Grange Backup Power/Comisión

(Asunto T-110/18)

(2018/C 166/43)

Lengua de procedimiento: inglés

### Partes

*Demandante:* Grange Backup Power (Dublín, Irlanda) (representantes: M. Segura Catalán y M. Clayton, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea

### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Comisión C(2017) 7789 final de 24 de noviembre de 2017 relativa al Mecanismo Irlandés de Capacidad [SA.44464 (2017/N)] aplicado por Irlanda.
- Anule la Decisión de la Comisión C(2017) 7794 final de 24 de noviembre de 2017 relativa al Mecanismo de Capacidad de Irlanda del Norte [SA.44465 (2017/N)] aplicado por el Reino Unido.
- Condene en costas a la Comisión.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un motivo, basado en que la Comisión no inició el procedimiento de investigación formal previsto en el artículo 108 TFUE, apartado 2, y en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento de Procedimiento,<sup>(1)</sup> sin perjuicio de las dudas planteadas respecto a la compatibilidad del mecanismo de remuneración de la capacidad de toda la isla (MRC) con las normas sobre ayudas de Estado y mercado interior, privando por tanto a la demandante de sus derechos procesales. Este motivo se divide en cuatro partes:

- La primera parte se refiere a la existencia de graves dificultades puestas de manifiesto por la duración y circunstancias del procedimiento.
- La segunda parte se basa en que la Comisión debería haber dudado de la compatibilidad del mecanismo de financiación del mecanismo de remuneración de capacidad con el TFUE.
- La tercera parte alega que la Comisión debería haber dudado de la compatibilidad del CRM con el mercado interior, en concreto con las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020.<sup>(2)</sup>
- En la cuarta parte de su motivo, la demandante alega que la Comisión debería haber dudado en su evaluación del mecanismo de remuneración de capacidad de los efectos de la notificación por parte del Reino Unido de que abandona la Unión Europea.

<sup>(1)</sup> Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO 2015, L 248, p. 9).

<sup>(2)</sup> Comunicación de la Comisión — Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020 (DO 2014, C 200, p. 1).

---

### Recurso interpuesto el 1 de marzo de 2018 — Kuota International/EUIPO — Sintema Sport (K)

(Asunto T-136/18)

(2018/C 166/44)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: francés*

### Partes

*Recurrente:* Kuota International Corp. Ltd (Islas Vírgenes Británicas) (representante: C. Herissay Ducamp, abogada)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Sintema Sport Srl (Albate, Italia)

### Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

*Titular de la marca controvertida:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Marca controvertida:* Marca figurativa de la Unión «K» — Marca de la Unión n.º 11380771

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de nulidad

*Resolución impugnada:* Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 15 de diciembre de 2017 en el asunto R 3111/2014-1

### Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Declare admisible el presente recurso.